

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se decide el trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Grupo de Ingeniería, del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, localizado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá y el municipio de Mosquera”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral de 2 del artículo 10 y el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”* regulan las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural, constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”*., a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando*

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural. 8. Emitir las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural, previo concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito. (...) 11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.”*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que en el artículo 16 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015, se determina los tipos de acciones e intervenciones permitidas para los bienes de interés cultural muebles.

Que, a partir de la información suministrada por la Mesa Local de Patrimonio de Fontibón en el radicado [20217100040362](#) del 24 de marzo de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte inició el estudio para la declaratoria del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, localizado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco,

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá y el municipio de Funza.

Que para este fin se creó el expediente 202131011000100065E, donde reposa toda la información relacionada con esta infraestructura de la ciudad.

Que mediante el radicado 20217100088952 del 7 de julio de 2021, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, informó respecto del Puente Grande:

"(...) Este Instituto le Informa que el denominado "Puente Grande", corresponde a la ruta nacional 50008A, que conforme a la Ley 105 de 1993, la vía en mención está a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS (...)"

Que en el marco del procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, como paso previo al proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, entre estos, esta infraestructura urbana, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 812 del 3 de noviembre de 2021 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital", que en su artículo primero señala, entre otros, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO

"(...) Inclúyanse en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital (...)"

□ Puente Grande, ubicado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón y el municipio de Mosquera."

Que mediante el radicado 20227100012192 del 24 de enero de 2022, el Ministerio de Cultura informó de su interés en la construcción del expediente que permita la solicitud de inclusión en la LICBIC y eventual declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional y solicitó una copia de los antecedentes que reposan en la Secretaría.

Que mediante el radicado 20223300009711 del 24 de enero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición ante la Alcaldía Municipal de Mosquera, solicitando información respecto de las posibles gestiones adelantadas por dicha entidad, específicamente en el posible informe técnico elaborado respecto de las condiciones del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, en el costado de dicho municipio.

Que mediante el radicado 20223300009731 del 24 de enero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente relacionado con el Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, al Ministerio de Cultura.

Que mediante el radicado 20223300010511 del 25 de enero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Instituto de Desarrollo Urbano respecto del

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

informe de la inspección visual realizada bajo el contrato IDU 1556 de 2017 cuyo objeto es *“Actualización, complementación y ajuste del inventario geométrico y Estructural, así como la determinación del diagnóstico, evaluación Del riesgo sísmico y definición de alternativas de gestión del riesgo, para la infraestructura de puentes de Bogotá D. C.”* con sus respectivos planos.

Que mediante el radicado 20223300055123 del 31 de enero de 2022, se registró el acta de la reunión interinstitucional celebrada con el Ministerio de Cultura, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría, para conocer los antecedentes de las gestiones adelantadas.

Que mediante el radicado 20223300066493 del 9 de febrero de 2022, se registró el acta de la reunión interinstitucional celebrada con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Instituto de Desarrollo Urbano, donde se indicó, entre otros:

“(…) De acuerdo con lo anterior, la arquitecta Ángela Mercedes Riaño expresa que, en el año 2017, mediante el Contrato 1475/17 se ejecutaron los estudios y diseños para la Calle 13, desde la Carrera 50 con Avenida de Las Américas, hasta el empalme con los puentes existentes sobre el Río Bogotá, que a fecha se encuentran culminados. Sin embargo, expresa que estos diseños no involucran el puente toda vez que se ha determinado que el límite de Bogotá es el eje del río y de acuerdo con las gestiones adelantadas, la intervención de los puentes está a cargo de la ANI, quien tiene la concesión de esta vía hasta 2024. También explica que durante el desarrollo de este contrato se realizaron las consultas tanto a la Nación como al Distrito Capital referente a los posibles valores del Puente Grande y en su momento se informó que no contaba con una declaratoria, por lo que esta condición no fue tenida en cuenta en el desarrollo de los diseños (…)

(…) En la presente reunión se solicitó al IDU tener toda la información referente al Contrato 1475 de 2017 y la información complementaria a ésta para la próxima semana, con el fin que del Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural puedan estudiar con mayores herramientas, la posible declaratoria del Puente Grande, como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.”

Que mediante el radicado 20223300018731 del 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al IDU relacionada con el Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, de acuerdo con los compromisos acordados en la reunión interinstitucional realizada.

Que mediante el radicado 20227100056902 del 16 de marzo de 2022, que fue reiterado mediante el radicado 20227100057512 del 17 de marzo de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano aportó la información solicitada, para ser tenida en cuenta dentro del trámite. Dentro del concepto emitido señala las condiciones físicas del corredor Avenida Centenario parte desde la Avenida Caracas y recorre la ciudad de oriente a occidente hasta conectarse con la Concesión Bogotá-Facatativá-Los Alpes en el límite del Distrito con los municipios de Funza y

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Mosquera, los antecedentes y estudios realizados, incluidos los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en relación con el Puente Grande, así como los avances en dicho proyecto.

Que mediante los radicados 20223300030421 y 20223300030431 del 17 de marzo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultura, respectivamente, la información aportada por el Instituto de Desarrollo Urbano, para ser tenida en cuenta dentro del trámite.

Que mediante el radicado 20227100058192 del 18 de marzo de 2022, reiterado con los radicados [20227100058622](#) del 22 de marzo de 2022 y [20227100059172](#) del 23 de marzo de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano aportó a la Secretaría, el informe de inspección al puente, para ser tenido en cuenta dentro de las gestiones que se adelantan.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, celebrada el 2 de marzo de 2022, donde se indicó:

“(…) 4.3 Caso Puente Grande Nuestra Señora de Atocha

La abogada Aguillón indica que en relación con la solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del “Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha”, localizado en la Avenida Calle 17 con 137 A, calzada sur, el Distrito Capital, a través de la SCRD, recibió la solicitud de declaratoria del Puente. Se hicieron las revisiones con el Ministerio de Cultura quien también recibió la solicitud por parte de la comunidad, se hizo visita al Puente, y se revisó el tema con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) que tiene un proyecto de infraestructura vial sobre la vía.

Se determinó que el puente se encuentra en jurisdicción de Bogotá y de Mosquera. En esa medida, la competencia para el análisis y la posible declaratoria recae sobre el Ministerio de Cultura y no sobre el Distrito Capital, dado que solamente la mitad del puente está en su jurisdicción. Por lo tanto, se procederá a contestar la solicitud a la SCRD para que responda a las solicitudes particulares. El trámite está ahora en manos del Ministerio de Cultura, quien hará la evaluación correspondiente.”

Que mediante el radicado 20227100097332 del 3 de junio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dio respuesta al trámite que se adelanta, a partir de lo señalado en la sesión No. 2 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20223300065361 del 8 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente actualizado al Ministerio de Cultura, para ser tenido en cuenta dentro del trámite que dicha entidad adelanta.

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Que mediante el radicado 20223300070951 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el análisis técnico realizado que permitió concluir que no es posible la declaratoria como bien de interés cultural de esta infraestructura, debido a que solo una parte se encuentra dentro de los límites del Distrito Capital.

Que mediante el radicado 20223300228973 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte anexó la planimetría histórica encontrada en la consulta de archivo, para el Puente Grande.

Que mediante los radicados 20223300071221 y 20223300071231 del 22 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, respectivamente, solicitando información respecto del límite de Bogotá D.C. a la altura del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha.

Que mediante el radicado 20227100120042 del 6 de julio de 2022, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, indicó:

“(…) El dato geográfico denominado Puente hace parte del conjunto de datos fundamentales de Bogotá, el cual está conformado por 37 objetos entre geográficos y alfanuméricos provistos por 7 entidades y reglamentado mediante Decreto 203 de 2011 “Por el cual se adopta el mapa de referencia como instrumento fundamental de consulta para Bogotá, Distrito Capital”. Este dato en particular es proporcionado por el Instituto de desarrollo Urbano-IDU como productor del mismo” (negrilla fuera de texto).

Que de acuerdo con la anterior respuesta, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto de Desarrollo Urbano, según el radicado 20223300078641 del 12 de julio de 2022, solicitando información respecto del límite de Bogotá a la altura del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha.

Que mediante el radicado 20227100125082 del 14 de julio de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación señaló:

“(…) De acuerdo con lo anterior, esta dependencia en el marco de su competencia se permite dar respuesta en los siguientes términos: Consultada la Base de Datos Geográfica

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Corporativa (BDGC) de esta entidad y con base en la información suministrada, se comunica que, realizado el análisis cartográfico del sector, el Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha **se encuentra localizado parcialmente dentro del perímetro del Distrito Capital**, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

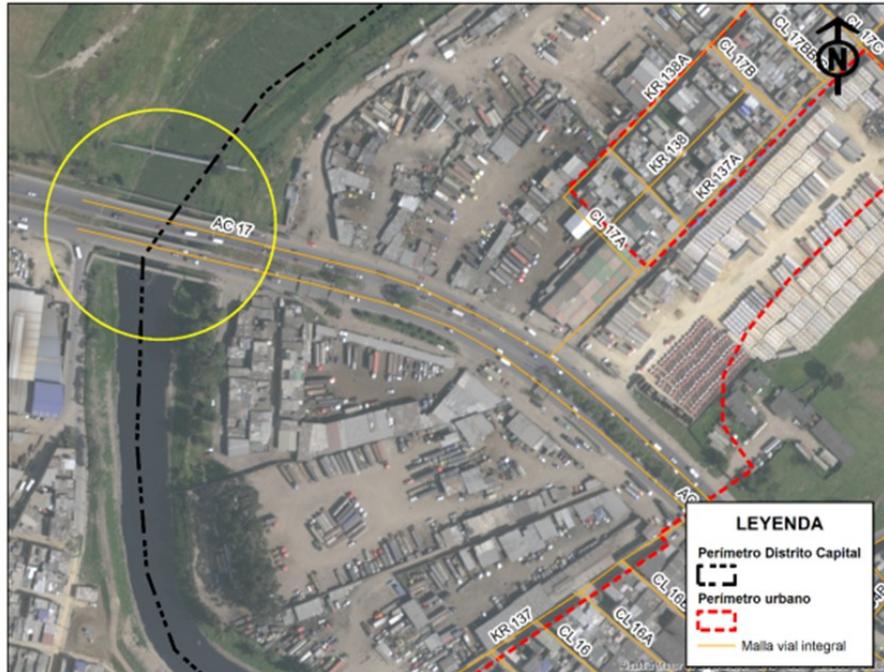


Imagen No. 1: Localización Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) – Ortofoto 2017

Que mediante el radicado 20223300079741 del 14 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura el expediente actualizado, para ser tenido en cuenta en el análisis que realizan respecto de una posible declaratoria como bien de interés cultural del ámbito nacional del Puente Grande.

Que mediante el radicado 20227100125672 del 15 de julio de 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano informó respecto del límite de Bogotá a la altura del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha y el municipio de Mosquera, lo siguiente:

"(...) Ahora bien, consultada la información disponible en el Sistema de Información de

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Geográfica – SIGIDU y consecuente con lo anterior, se tiene que la estructura respecto de la cual solicitan información, hace parte del inventario de puentes de la ciudad de Bogotá D.C a corte de diciembre de 2021, es así pues que realizado el análisis espacial se identificó que una parte del puente se encuentra dentro del perímetro del Distrito y el resto del puente corresponde al municipio de Mosquera (...)

Que mediante el radicado 20223300080951 del 19 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del concepto del IDU, al Ministerio de Cultura, para su conocimiento, teniendo en cuenta que dicha entidad también adelanta la evaluación para la posible declaratoria de esta infraestructura como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que a partir del análisis de la información que hace parte del expediente 202131011000100065E y específicamente en lo relacionado con la localización del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría Distrital de Planeación, éste no se encuentra en su totalidad dentro de los límites del Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Grupo de Ingeniería del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, localizado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá y el municipio de Mosquera, esta Secretaría procederá a negar el trámite de declaratoria del mismo, teniendo en cuenta que parte de esta infraestructura no se encuentra dentro del límite de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, del Grupo de Ingeniería del Puente Grande de Nuestra Señora de Atocha, localizado en la Avenida Calle 17 con la carrera 137A, calzada sur, barrio El Charco, localizado en el límite entre la localidad (9) Fontibón de la ciudad de Bogotá y el municipio de Funza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar la presente resolución a la Mesa Local de Patrimonio de Fontibón al correo electrónico patrimoniofontibon@gmail.com y a Martín Lugo al correo electrónico febres.martin@gmail.com.

RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar la presente resolución al arquitecto Alberto Escovar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico aescovar@mincultura.gov.co, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de que se publique el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100065E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días de julio de 2022

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Margarita Villalba
Camilo Andrés Vesga



RESOLUCIÓN No. 501 DE 29 DE JULIO DE 2022

Aprobó: Yamile Borja
Liliana González Jinete
Iván Darío Quiñones Sánchez

Documento 20223300269483 firmado electrónicamente por:

Yamile Borja Martínez (E), Jefe (E) Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica,
Fecha firma: 26-07-2022 11:32:42

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha
firma: 26-07-2022 10:36:54

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de
Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 19-07-2022 11:06:19

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y
Patrimonio Cultural, Fecha firma: 19-07-2022 07:50:36

Maria Margarita Villalba Leiton, contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio
Cultural, Fecha firma: 19-07-2022 09:23:33

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte,
Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-07-2022 16:42:50

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección
Gestión Corporativa, Fecha firma: 29-07-2022 11:03:05

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 26-07-2022 12:56:47



9615d12579731b48a5c7beef356c89f24493c2ecc541438d627788c20a87f895